



COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

"75° Aniversario de la firma del Convenio de 1946"

Videoconferencia, 19 de septiembre de 2022

RESOLUCION CTM Nº 161/22

(Acta Nº 1134 - as. 9.4)

VISTO: el EE 2020-DU-0197 en el que tramita el Memorándum DUSG/064/22 de fecha 05.09.22, por el cual la Delegación del Uruguay propicia la suscripción de un Convenio Específico con la Liga Salteña de Básquetbol de la Ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay con el objeto establecer los términos, las condiciones y modalidades en que habrá de ser concretado el aporte de Salto Grande para la nueva compra de insumos y materiales con destino a los clubes que la integran, para el desarrollo de la disciplina; y

CONSIDERANDO: que, consultada la Asesoría Letrada en la actuación 23, mediante el Memorándum ALET/269/2022, eleva los lineamientos del Convenio a suscribir con el dictamen correspondiente y en la actuación 25, eleva el texto de dicho Convenio;

los planes de Responsabilidad Social que la C.T.M.S.G. viene realizando a través de diferentes proyectos y colaboraciones en la Región de Salto Grande para la República Oriental del Uruguay;

lo dispuesto en el numeral 3 de la Resolución CTM Nº

197/18, de fecha 21.11.18; y

lo deliberado en Sala:

LA COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE RESUELVE:

- 1. AUTORIZAR la suscripción de un Convenio Específico con la Liga Salteña de Básquetbol de la Ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, cuyo texto como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.
- 2. ENCOMENDAR a la Asesoría Letrada, en coordinación con la Secretaría de la Delegación del Uruguay, la elaboración del documento y su suscripción.
- 3. FACULTAR al Señor Vicepresidente de la Delegación del Uruguay a suscribir en representación de la C.T.M.S.G. el Convenio definitivo.
- 4. IMPUTAR los gastos emergentes al Recurso 22-411-5789 del Presupuesto Ejercicio 2022.
- 5. COMUNICAR la presente Resolución a las Delegaciones Argentina y del Uruguay, a la Gerencia General, a la Asesoría Letrada, a las Auditorías Generales y al Polo Educativo, Científico, Tecnológico y Productivo de Salto Grande.
- 6. PASE, a sus efectos, a la Secretaría General.

Luis Benedetto Secretario Carlos Albisu Presidente





COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE "75° Aniversario de la firma del Convenio de 1946"

RESOLUCION CTM Nº 161/22

(Acta Nº 1134 - as. 9.4)

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA LIGA SALTEÑA DE BASQUETBOL Y LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

CLAUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES:

- I. "Salto Grande", a través de su programa de Responsabilidad Social, viene desarrollando diversas actividades consistentes en la promoción, organización y financiación de proyectos, con el objetivo de propender al desarrollo regional, al fomento de la cultura y a la consolidación de las organizaciones sociales del medio.
- II. "La Liga", fue fundada en la ciudad de Salto el día 26 de mayo de 1934, actualmente está integrada por los siguientes clubes de básquetbol: Salto Uruguay, Ferro Carril, Juventus, Circulo Sportivo, Nacional y Universitario, cuenta con personería jurídica, estando afiliada a la Federación Uruguaya de Básquetbol. Desde su creación ha sido promotora del deporte en la región, así como del desarrollo y profesionalización de los





COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

RESOLUCION CTM Nº 161/22

(Acta Nº 1134 - as. 9.4)

clubes, los cuáles cumplen un rol social de trascendencia en la comunidad, promoviendo las actividades deportivas, fomentando la competencia sana, el cultivo de valores como la disciplina, la unidad y la solidaridad, el desarrollo de habilidades y destrezas en niños y jóvenes, e incluso impulsando la integración de las familias que los acompañan en este proceso. Cabe destacar que los seis clubes que conforman "La Liga" compiten con todas las divisiones formativas que abarcan en total alrededor de 600 niños y jóvenes.

- III. En tal sentido, "La Liga" tiene como plan a futuro el crecimiento del deporte en general, así como también la inclusión de nuevos clubes a la Liga, siendo esto también un anhelo de los clubes actuales, para eso han puesto esmero y dedicación en los diferentes barrios de la ciudad de Salto, así como también en diferentes localidades aledañas.
- IV. Para el desarrollo del deporte hay materiales que son indispensables por lo que "La Liga" extendió a "Salto Grande" una nota solicitando su colaboración en este proyecto.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: (Objeto). El presente Convenio tiene por fin establecer los términos, las condiciones y modalidades en que habrá de ser concretado el aporte de Salto Grande a la Liga Salteña de Básquetbol para la compra de insumos y materiales para los clubes para el desarrollo de la disciplina.-----

CLÁUSULA TERCERA: (Compromiso de las partes). "Salto Grande" se compromete a colaborar económicamente con la Liga Salteña de Básquetbol con la suma de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL OCHOCIENTOS (U\$S 10.800) a fin de financiar los citados proyectos.------

"La Liga" se compromete a ejecutar el dinero de acuerdo con lo acordado y a rendir cuentas sobre el monto percibido y los recursos efectivamente ejecutados, agregando los comprobantes correspondientes a dicha rendición.-----

Una vez adquiridos los materiales, deberá comunicar tal extremo a la "Salto Grande", la que a través del representante que a tales efectos designe, proveerá a la verificación respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: (Forma de efectivizar el aporte). "Salto Grande" se compromete a abonar las facturas correspondientes a la adquisición de los insumos y materiales por cuenta y orden de "La Liga", de acuerdo a la distribución dispuesta en la cláusula siguiente.





COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

RESOLUCION CTM Nº 161/22

(Acta Nº 1134 - as. 9.4)

CLÁUSULA QUINTA: (Propiedad de los bienes que se adquieran). Los bienes que se adquieran en ejecución del presente convenio serán propiedad de la Liga Salteña de Básquetbol, la que será responsable de reclamar por su garantía, así como el mantenimiento que optimice su funcionamiento y será la responsable exclusiva del buen uso, cuidados y buen funcionamiento de los mismos, quedando Salto Grande indemne de todo reclamo derivado del uso y mantenimiento de los mismos.-----CLÁUSULA SEXTA: (Plazo). El presente convenio tendrá vigencia desde la firma hasta la ejecución de las obligaciones pactadas.----CLÁUSULA SEPTIMA – PROHIBICION DE CEDER: Salvo autorización expresa de "Salto Grande", "La Liga" no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a ninguna persona o institución ya sea pública o privada.-----CLÁUSULA OCTAVA - INCUMPLIMIENTO: "Salto Grande" se reserva el derecho a rescindir unilateralmente el presente convenio ante el incumplimiento de la "La Liga" en cualquiera de las obligaciones establecidas. De ejercitarse dicha acción, la "La Liga" tendrá la obligación de restituir la totalidad el monto transferido.-----CLAUSULA NOVENA: (Domicilios). Ambas partes fijan como domicilios especiales para todos los efectos de este convenio, los indicados como respectivamente suyos en la compare-CLAUSULA DECIMA: (Prevención de Controversias, Competencia y Jurisdicción). Las partes asumen el compromiso de tentar preceptivamente la conciliación, ante las divergencias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente acuerdo. Sin perjuicio de lo cual, convienen la jurisdicción y competencia del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande como fuero exclusivo, para dirimir cualquier controversia que se suscite entre las mismas.-----

sados. -

Para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y la fecha expre-